



Radicación No.63001311000320202100246

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, seis de octubre de dos mil veintiuno.

El señor HERNAN JARAMILLO RAMIREZ mayor y vecino de esta ciudad, presenta demanda, para proceso de ADOPCION para MAYOR, a favor de NATALIA CRUZ PATIÑO la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, pues adolece de los siguientes defectos:

1. El poder es insuficiente, toda vez que en el mismo NO se incluye la dirección de correo electrónico del apoderado, pues según la exigencia de la actual normativa, se debe MANIFESTAR en FORMA EXPRESA, en el texto del poder la referida dirección, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, Art. 5 inciso2).
2. No se allega como anexo de la demanda, el consentimiento otorgado en forma clara y expresa por la presunta adoptiva. (art. 124 núm. 1. C.I.A.). (Lo que se allega es una declaración extrajuicio, pero no se informa a quien se dirige como tampoco el fin de la misma.)
3. El tramite indicado en la demanda, no corresponde al presente proceso.

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

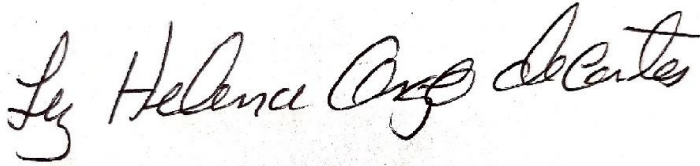
RESUELVE.

1º. Se INADMITE la anterior demanda para proceso de ADOPCION (MAYOR), promovido por el señor HERNAN JARAMILLO RAMIREZ, relacionado con la mayor de edad, NATALIA CRUZ PATIÑO.

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

3º. Se reconoce personería para actuar al abogado OSCAR JAVIER MUÑOZ ARBELAEZ. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 178 de hoy, 08 de octubre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario